



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 462 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 25 JUN. 2019

VISTO;

El Expediente N° 1632806/1302885; Informe Técnico N° 64-2019-GRA/ORADM-ORH-PMC; Decreto N° 4614-2019-GRA/ORADM-ORH; Oficio N° 181-2019-GRA/GG-GRRNGMA; Decreto N° 3902-2019-GRA/GR-GG, en treinta y un (31) folios, sobre contrato de servicios personales eventuales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante Oficio N° 181-2019-GRA/GG-GRRNGMA, de fecha 23 de mayo del 2019, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente solicita al Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, la autorización para la contratación del Sr. YURI QUISPE SULCA, como Guardaparque para la Meta N° 003 “Mejoramiento del ecosistema del área de conservación regional bosque de Puya Raimondi – Titankayocc, Distrito de Vischongo, Provincia de Vilcashuamán – Ayacucho”; por lo que, el Gerente General mediante Decreto N° 3902-2019-GRA/GR-GG, de fecha 24 de mayo del 2019, dispone remitir a la Oficina Regional de Administración para su evaluación de acuerdo a la Directiva N° 004-2017, con los requisitos mínimos exigibles y no se encuentre impedido para contratar con el estado;

Que, mediante Informe Técnico N° 64-2019-GRA/ORADM-ORH-PMC, de fecha 06 de junio del 2019, se recomienda declarar procedente contratar los servicios personales eventuales del señor YURI QUISPE SULCA, en el cargo de Guardaparques, afecto al Proyecto Meta N° 003 “Mejoramiento del ecosistema del área de conservación regional bosque de Puya Raimondi – Titankayocc, Distrito de Vischongo, Provincia de Vilcashuamán – Ayacucho”; por lo que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Decreto N° 4614-2019-



GRA/ORADM-ORH, de fecha 07 de junio del 2019, dispone proyectar resolución;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR; se aprueba la Directiva N° 004-2017-GRA/GG-ORADM, denominada "Normas para la contratación de personal eventual por servicios con cargo a formulación de estudios de Pre Inversión en el Gobierno Regional de Ayacucho". En cuyo contenido prevé determinados cargos y montos, no siendo contemplado el cargo de Guardaparques; por lo que, es necesario en aplicación de la 10.13 Disposiciones Complementaria, que establece "los casos no previstos o contemplados en la presente Directiva y que tengan vinculación con la misma, serán resueltos por la Oficina de Recursos Humanos como órgano encargado y competente, previa opinión técnica legal de los órganos correspondientes de la Unidad Ejecutora N° 001-770- Región Ayacucho – Sede Central" por lo que corresponde determinar la controversia mediante el presente informe que previa evaluación del expediente adjunto y el sustento correspondiente se declare por la procedencia de contratar en el cargo indicado líneas arriba;

Que, de la calificación del expediente en mención se tiene que se adjunta el Término de Referencia, currículum vitae el cual está acorde y cumple con los supuestos establecidos en la descripción de cargo; asimismo se adjunta la copia del presupuesto analítico de costo directo en el cual se precisa en el numeral 26.71.61 el cargo de Guardaparques, con asignación presupuestal, en cumplimiento a los numerales 10.4 y 10.5 que establece: las propuestas de los trabajadores a contratar deberá ser obligatoriamente presupuestadas y detalladas en el expediente técnico y términos de referencia correspondientes a fin de garantizar su adecuada ejecución, asimismo los contratos por proyectos de inversión solo se realizarán para el personal eventual que trabaja directamente para dicho proyecto u obra, de acuerdo al analítico de gastos del expediente técnico del proyecto; por lo que, es procedente la propuesta de contrato del señor YURI QUISPE SULCA, en aplicación de la 10.13 Disposición Complementaria de la Directiva N° 004-2017-GRA/GG-ORADM, como Guardaparques, con cargo a la meta N° 003 "Mejoramiento del ecosistema del área de conservación regional bosque de Puya Raimondi – Titankayoc, Distrito de Vischongo, Provincia de Vilcashuamán – Ayacucho", pedido que fuera formalizado por las áreas correspondientes del Gobierno Regional de Ayacucho, adjuntando para tal fin el TDR (Términos de Referencia), el Currículum Vitae y el cuadro analítico;

Estando a lo dispuesto por la Gerencia General mediante Decreto N° 3902-2019-GRA/GR-GG, Decreto N° 4614-2019-GRA/ORADM-ORH y la Directiva 004-2017-GRA/GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR; y, en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 232-2019-GRA/GR y 21-2019-GRA/GR;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personal del servidor que a continuación se detalla:

| NOMBRE Y APELLIDO | CARGO | ACT/PROYECTO COMPONENTE | R.U.M. | VIGENCIA DE CONTRATO | META |
|-----------------------|---------------|------------------------------------|-------------|---------------------------------------|---|
| Sr. Yuri Quispe Sulca | Guardaparques | 0003 0057 2160164 6000008 | S/ 1,800.00 | del 24/05/2019 al 23/08/2019 | Meta N° 003 "Mejoramiento del ecosistema del área de conservación regional bosque de Puya Raimondi – Titankayocc, Distrito de Vischongo, Provincia de Vilcashuamán – Ayacucho" |

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.71.61 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos de Pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2019.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ORH/jpc.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
C. FREY R. ESPINOZA MENDOZA
Director de la Oficina de Recursos Humanos